

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., FEBRERO 28 DEL AÑO 2014.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 532.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACER SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 532

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo Primero Transitorio del Código Procesal Penal para  
el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Primer.- Este Código entrará en vigor sucesivamente en las regiones del Estado de la  
siguiente manera: doce meses después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno  
del Estado de Oaxaca en la región del Istmo, dos años después de su publicación en la región  
de la Mixteca; el 9 de mayo de 2012 en la región de la Costa; el 27 de septiembre de 2013 en la  
región de la Cuenca; el 17 de noviembre de 2014 en la región de la Cañada; el 17 de noviembre  
de 2015 en las regiones de la Sierra Sur y Sierra Norte y por último el 18 de junio de 2016 en la  
región de Valles Centrales.

En caso de que las partidas presupuestales lo permitan, los periodos para que entre en vigencia  
en las tres últimas regiones, podrán anticiparse por acuerdo del Consejo de Coordinación para  
la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico  
Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de febrero de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.  
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido  
cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Febrero del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 28 de Febrero del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AL C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 532.- Mediante el cual se reforma  
el artículo Primero Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca.



PERIÓDICO OFICIAL

